

VISTO:

El Acuerdo N° 114-2024-D-AMAG/CD emitido por el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000682-2024-D-AMAG/SA-RH de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000434-2024-AMAG/SA de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Secretaría Administrativa y el Informe N° 000284-2024-AMAG/OAJ de fecha 10 de octubre de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, los miembros del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante el Acuerdo N° 114-2024-D-AMAG/CD, acordó entre otros: “(...) **TERCERO: ENCARGAR** al señor Henry Antonio Guillén Paredes, la Dirección General de la Academia de la Magistratura a partir del día 26 de setiembre del 2024, hasta que el siguiente proceso de concurso culmine con la designación de su reemplazo”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹ en su artículo 54° señala que, el personal de la Academia de la Magistratura está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RISS de la AMAG², sobre el Encargo señala: “Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto”

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que “(...) **ENCARGO DE FUNCIONES:** Es la acción administrativa de personal mediante por el cual la Dirección General de la AMAG a través de un memorando autoriza a un/a servidor/a el desempeño de las funciones de un funcionario/a o servidor/a civil (plaza CAP) en un órgano o unidad orgánica de la AMAG, por la ausencia temporal del/de la titular del puesto como consecuencia de vacaciones, licencia, comisión de servicio, descanso médico, encargatura de otra plaza, disposición de la Alta Dirección o por necesidad de servicio o cualquier motivo que suspenda en forma temporal la relación laboral. (...) Ante la ausencia de un Subdirector, el Director Académico o el Secretario Administrativo, según corresponda, asume sus funciones de inmediato, en tanto se designe a la persona encargada, siempre que este cumpla con los requisitos del puesto. **Si la ausencia es del Director General, el Director Académico asume las funciones de la Dirección General formalizada con Memorando del Presidente del Consejo Directivo, en tanto se designe a la persona encargada, siempre que este cumpla con los requisitos del puesto.**” (Resaltado y subrayado agregado);

Que, el citado cuerpo normativo añade en el referido artículo que, “(...) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022

del diferencial no procederá en caso el titular del puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)"

Que, en ese sentido y estando a la disposición dada en el Acuerdo N° 114-2024-AMAG-CD, corresponde encargar las funciones de la Dirección General al señor Henry Antonio Guillén Paredes a fin de no quebrantar las acciones correspondientes a dicho órgano, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000682-2024-D-AMAG/SA-RH, desarrolla el requerimiento para la formalización de la Encargatura de Funciones del señor Henry Antonio Guillén Paredes, emitiendo opinión técnica señalando que, de conformidad con el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura, corresponde la encargatura de funciones de Director General con eficacia anticipada a partir del 26 de septiembre de 2024, en adición a sus funciones primigenias de Director Académico.

Que, con el Memorando N° 000434-2024-D-AMAG/SA, la Secretaria Administrativa remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de Funciones de Director General, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular:

Que, con el Informe N° 000284-2024-D-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que, a fin de materializar el Acuerdo N° 114-2024-AMAG/CD, y proceder a su implementación, corresponde la encargar la Dirección General al señor Henry Antonio Guillén Paredes en adición a sus funciones y según lo desarrollado por el área técnica en materia de recursos humanos;

Que, el plazo de finalización de la Encargatura de Funciones se deberá ceñir al supuesto establecido en el Acuerdo N° 114-2024-AMG/CD, o hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, el que ocurra primero; por lo que, estando a los informes de viabilidad de las áreas técnicas, administrativas y legales, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 01 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura correspondiente al cargo de Director General, a favor del servidor **HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES**, con eficacia anticipada, a partir del 26 de septiembre de 2024, en adición a sus funciones primigenias, teniendo como fecha límite el supuesto establecido en el Acuerdo N° 114-2024-AMAG/CD o hasta la determinación que se disponga dentro de la entidad, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generen con el encargo de funciones a favor del servidor **HENRY ANTONIO GUILLÉN PAREDES**.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJÁN TÚPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

MELT/ccc/